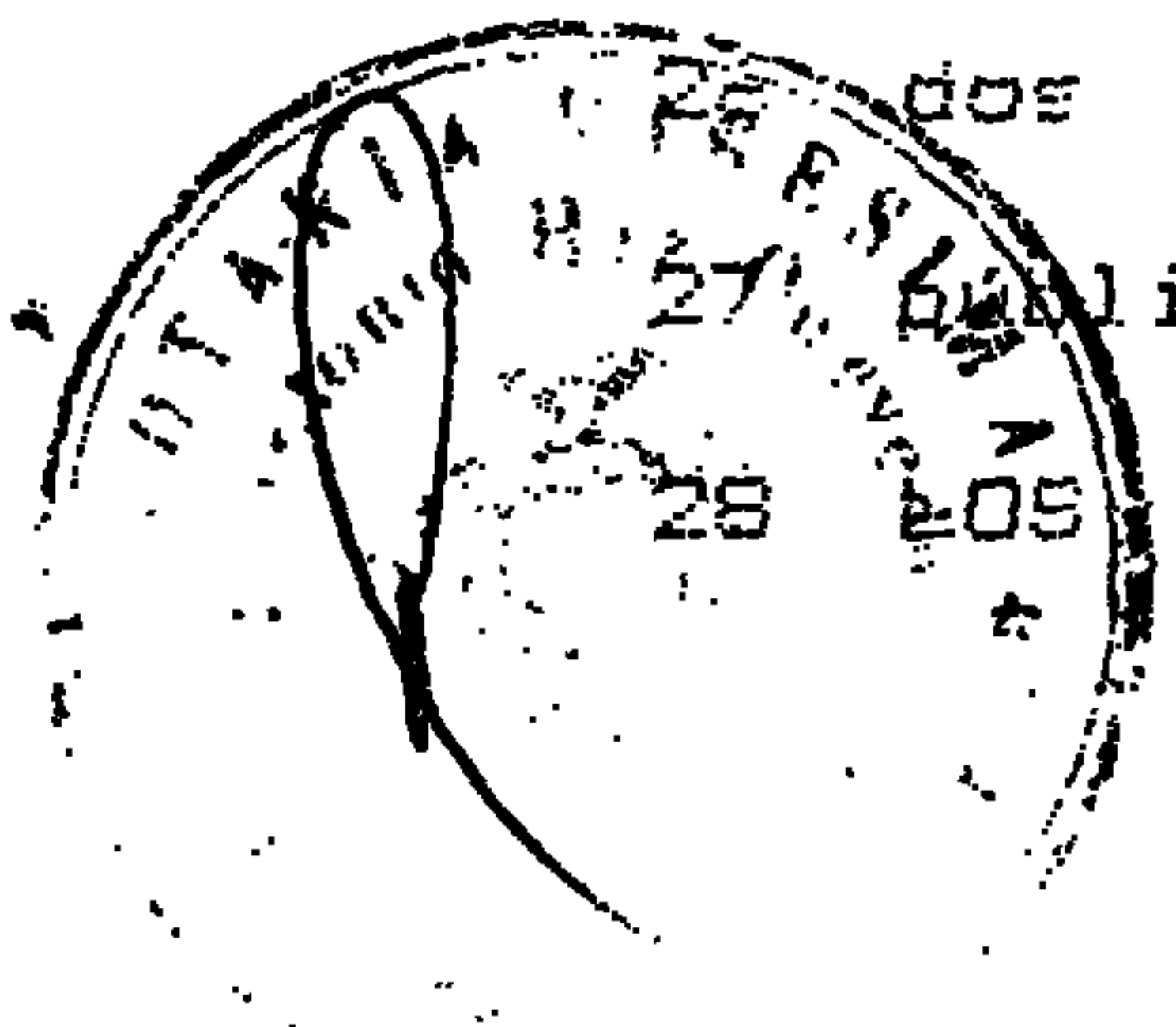




000 0002

1 ESCRITURA #1.35487
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-
3 PANIA LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATI-
4 CO-LEPABI- COMPANIA LIMITADA.-----
5 CUANTIA: S/.9'000.000,00
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
7 cia del Guayas República del Ecuador, hoy día -
8 quince de Julio de mil novecientos ochenta y -
9 siete, ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, -
10 Notario Titular Vigésimo de este Cantón, compare 1 a
11 Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUA
12 TICO- LEPABI- COMPANIA LIMITADA, legalment e -
13 representada por el Señor EDGAR AN -
14 DRADE ROCHA, quien declara ser de -
15 estado civil casado
16 de profesión Ejecutivo
17 en su calidad de Gerente
18 General de la me n -
19 cionada Compañía -
20 según nombramiento que se copiará más adelante como
21 documento habilitante.- El compareciente es ecuato-
22 riano, mayor de edad, domiciliado en es-
23 ta ciudad, capaz para obligar
24 se y contratar a quien de conocerlo -
25 personalmente en este acto, Doy Fé.- Bien instrui-
dos en el objeto y resultados de esta escritura -
Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS, a la que proceden con amplia y en--



1 tera libertad, para su otorgamiento me presentan la -
2 minuta que dice así: S E N O R N O T A -
3 R I D:- Sirvase usted asentar en el Registro de Es-
4 crituras a su cargo una en la cual conste el aumen-
5 to de capital y reforma de estatutos de la Compañía
6 LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO- LEPA
7 BI- COMPANIA LIMITADA, más declaraciones y convenciones
8 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas
9 P R I M E R A:- COMPARECIENTES:- Interviene en la cele-
10 bración de la presente escritura el señor EDGAR ANDRA-
11 DE ROCHA, en su calidad de Gerente General de la Com-
12 pañia LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO
13 LEFABI- COMPANIA LIMITADA, como lo acredita el nombra-
14 miento que presenta y adjunta a esta minuta como docu-
15 mento habilitante y, debidamente autorizado por la Jun-
16 ta General Universal de socios celebrada el día veinti-
17 tres de mayo de mil novecientos ochenta y siete para
18 comparecer y efectuar las declaraciones relativas al au-
19 mento de capital y reforma de estatutos correspondien-
20 te.- S E G U N D A:- ANTECEDENTES:- LABORATORIO ECUATORIA
21 NO PARA DESARROLLO BIOACUATICO - LEFABI- COMPANIA LIMITA-
22 DA, se constituyó mediante escritura otorgada ante el
23 Notario Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vi-
24 gésimo del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Abril
25 de mil novecientos ochenta y cinco y fue aprobado por
26 la Superintendencia de Compañía mediante resolución nú-
27 mero ochenta y cinco- dos- dos- uno- cero cero uno -
28 uno nueve ocho emitida por el Intendente de Compañía

1 Encargado, en Guayaquil el trece de Junio de mil no-
2 vecientos ochenta y cinco, se inscribió en el Regis-
3 tro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con el nú-
4 mero ciento veintiuno y fué anotado bajo el número
5 mil doscientos cuarenta y nueve del repertorio el vein-
6 tidos de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.-

7 T E R C E R A:- Con estos antecedentes, el señor Edgar
8 Andrade Rocha, en su calidad de Gerente General y re-
9 presentante legal de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO
10 PARA DESARROLLO BIOACUATICO - LEPABI- COMPANIA LIMITADA, y
11 conforme a lo aprobado en la Junta General Universal
12 de socios de fecha veintitres de mayo de mil novecien-
13 tos ochenta y siete, declara lo siguiente:- UNO: AUMEN-
14 TO DE CAPITAL:- Se aumenta el capital social de la
15 Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUA-
16 TICO - LEPABI- COMPANIA LIMITADA, en la suma de SEIS MI-
17 LLONES DE SUCRES, (S/.6'000.000,00), de manera que
18 el nuevo capital social de la Compañía queda fijado
19 en la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.9'000.000,00) /
20 dividido en nueve mil (9.000) participaciones socia-
21 les iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
22 de valor cada una. DOS: REFORMA DE ESTATUTOS: Declara
23 reformados los artículos quinto y vigésimo segundo de
24 los estatutos sociales, de la siguiente manera: ARTICU-
25 LO QUINTO:- El Capital Social de la compañía es de
26 NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.9'000.000,00), dividido-
27 en nueve mil participaciones sociales. iguales e indi-
28 viduales de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor ca-



1 da una.- " ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIPCION E -
2 INTEGRACION DE CAPITAL: El capital social de la Compa
3 ñia se encuentra integramente suscrito y pagado, al i-
4 gual que el aumento que está escriturandose ha sido -
5 pagado en un Ciento por ciento con revalorización de
6 activos fijos, de tal manera que el cuadro de inte-
7 gración de capital es de la siguiente forma: NOMBRE
8 SOCIOS LUIS BARONA R. CAPITAL ANTERIOR NOVECIENTOS MIL
9 SUCRES, SUSCRIPCION AUMENTO UN MILLON OCHOCIENTOS MIL
10 SUCRES, PAGO REVAL. UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES -
11 TOTAL PAGADO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, NUMERO PART
12 DOS MIL SETECIENTOS, EDGAR ANDRADE R. CAPITAL ANTERIOR NOVE-
13 CIENTOS MIL SUCRES. SUSC. AUMENTO UN MILLON OCHOCIENTOS MIL
14 SUCRES. PAGO REVAL. UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL
15 PAGADO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES. NUMERO PART DOS
16 MIL SETECIENTOS, JOFFRE SILVA M. CAPITAL ANTERIOR NOVECIENTOS
17 MIL SUCRES. SUSC. AUMEN. UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, PA
18 GO REVAL. UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL PAGADO DOS
19 MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, NUMERO PART DOS MIL SETECIEN
20 TOS, MARCO PALACIOS C. CAPITAL ANTERIOR TRESCIENTOS MIL SU -
21 CRES, SUSC. AUMENTO. SEISCIENTOS MIL SUCRES. PAGO REVAL.
22 SEISCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL PAGADO. NOVECIENTOS MIL
23 SUCRES. NUMER PART. Novecientos. TOTAL CAPITAL ANTERIOR
24 TRES MILLONES DE SUCRES. SUSC. AUMENTO. SEIS MILLONES
25 DE SUCRES. PAGO REVAL. SEIS MILLONES DE SUCRES. TOTAL
26 PAGADO. NUEVE MILLONES DE SUCRES. NUMERO PART. Nueve mil
27 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás -
28 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios

000 0005

Santa Elena, 22 de junio de 1985

Señor Don
EDGAR ANDRADE ROCHA
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente, me es grato hacer conocer a usted, que en acto constitutivo de la compañía de responsabilidad limitada "LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO LEPABI C. LTDA", se ha elegido a usted GERENTE GENERAL de la referida Compañía por un período de cuatro años.

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto, literal d) del Estatuto social, al GERENTE GENERAL le corresponde la responsabilidad legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

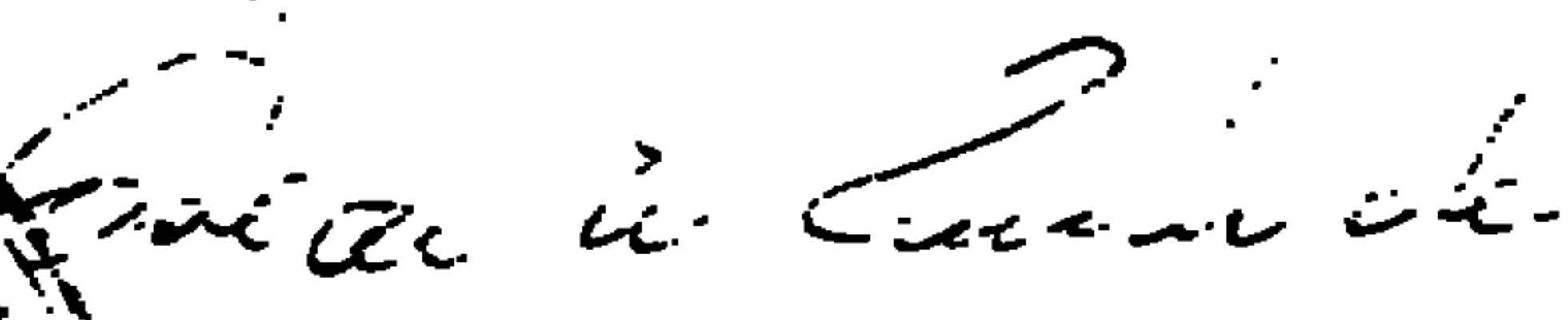
La Escritura Pública en la que constan sus facultades y designación, es la de constitución de la compañía "LABORATORIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO BIOACUATICO LEPABI C. LTDA", otorgada ante el Notario de Guayaquil abogado J. Antonio Haz Quevedo, el 17 de abril de 1985, aprobada mediante Resolución 85-2-2-1-01198 dictada por el Intendente de Compañías encargado en Guayaquil el 13 de junio de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con el N° 121 y anotada bajo el N° 1249 del repertorio el 22 de junio de 1985.

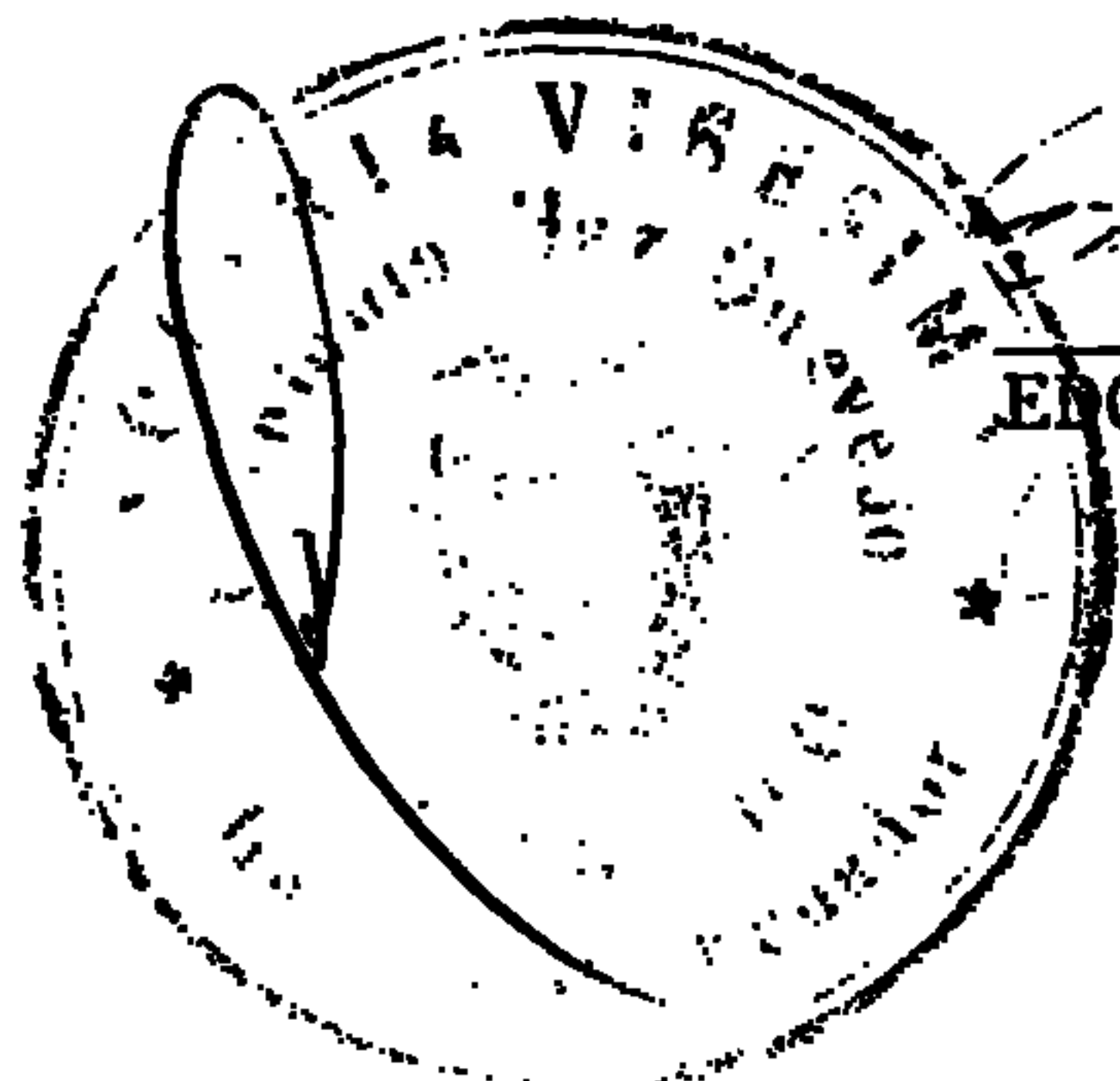
Agradeceré firmar al pie de la presente en señal de aceptación al cargo.

Muy atentamente,


Luis Eduardo Barona Recalde

Acepto el cargo en Santa Elena, a 22 de junio de 1985


EDGAR WALTER ANDRADE ROCHA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIO
ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI- COMPAÑIA
LIMITADA.

En los salones del Hotel Samarina, en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas, el día sábado 23 de mayo de 1987, siendo las 14:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI- COMPAÑIA LIMITADA, señor Edgar Andrade Rocha, señor Luis Barona Recalde y señor Joffre Silva Martínez, representando cada uno de ellos 900 participaciones sociales de S/1.000,00 cada una, esto es, individualmente representan S/. 900.000,00 del capital social, y el señor Marco Palacios Cabrera que representa 300 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una, es decir, un capital de S/.300.000,00. Por estar reunido el 100% del capital suscrito y pagado, los socios deciden declararse en Junta General Universal, al amparo del artículo 280 de la Ley de Compañías vigente en el país.

Preside la sesión el señor Luis Barona Recalde y actúa como Secretario el señor Edgar Andrade Rocha. Antes de declarar instalada la Junta General Universal, el Presidente pide que se elabore el orden del día y los socios proponen lo siguiente:

1.- Análisis y aprobación de los balances rectificadas correspondientes a los períodos cerrados al 31 de diciembre de 1985 y 1986, reconsiderando y modificando las aprobaciones realizadas por Juntas Generales anteriores.

2.- Elevación del capital social a la suma de S/. 9'000.000,00 (Nueve millones de sucres 00/100).

3.- Reforma de los artículos quinto y vigésimo segundo de los estatutos sociales, correspondientes a la declaratoria del capital social y conformación del mismo capital.

Los socios por unanimidad aprueban el orden del día propuesto, por lo cual, el Presidente declara instalada la Junta General Universal de Socios y se pasa a evacuar el primer punto del orden del día:

1.- Toma la palabra el señor Edgar Andrade, Gerente General de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI- COMPAÑIA LIMITADA y manifiesta que, a pesar de sus reiterados pedidos al Municipio de Santa Elena para que procedan a la emisión de las cartas de pago del Impuesto Predial, no lo han hecho, arguyendo que el predio adquirido por LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO-LEPABI- COMPAÑIA LIMITADA, aún estaba catastrado a nombre del Municipio de Santa Elena. Este fue un grave inconveniente, por cuanto, conforme a la Ley de Compañías, es preciso que en el balance conste el valor de los activos fijos tales como terrenos y edificios, con el valor del avalúo realizado por el Municipio del Cantón. Así se manifestó en el Municipio de Santa Elena, ante lo cual nos entregaron un documento denominado "Reformas a la Ordenanza Municipal de Terrenos Municipales del Cantón Santa Elena" que se adjunta al expediente de la presente acta; este documento tiene

.../

fecha 2 de enero de 1985 y fue promulgado el 31 de julio del mismo año y en el consta que las tierras de Barandúa están valoradas por el Municipio dentro de un mínimo de S/.300,00 y un máximo de S/.660,00 por cada metro cuadrado, por lo que nos sugirieron que, al amparo de dicho documento, consideremos el precio promedio para valorar las tierras y presentar así los balances correspondientes. En tal virtud, se elaboraron de acuerdo a ello, los balances considerando un precio de S/.480,00 cada metro cuadrado. Estos balances fueron aprobados de buena fe por los socios y así se presentaron a la Superintendencia de Compañías con un valor de terrenos de S/. 19'200.000,00, es decir, los 40.000 metros cuadrados multiplicados por S/.480,00 cada metro. Sin embargo, cuando por fin se recibió la carta de pago del Municipio de Santa Elena, se pudo apreciar que cada metro cuadrado fue valorado por el Municipio en S/.300,00 y, por tanto, todo el predio ostenta el avalúo municipal de S/.12'000.000,00. Consultado este impasse con todos los socios, decidieron reformar los balances para encuadrarlos dentro de lo que dictamina la Ley y se ha procedido acorde con lo ordenado por los socios y ahora se están presentando los balances corregidos a fin de que sean analizados por todos los socios y tomen la decisión que consideren pertinente. En cuanto a los otros rubros del balance, no ha existido casi ninguna variación ya que corresponden a los valores que, dentro de los balances anteriores, las Juntas Generales aprobaron reconocer a los socios los gastos por ellos efectuados en movilización, gastos generales, pagos a profesionales y demás gastos de constitución y puesta en marcha que, los socios han debido satisfacer con sus propios recursos para afrontar los grandes gastos que todos estos trámites han significado. Los libros de contabilidad están aquí y solicito que todos los socios analicen detalladamente sus cuentas a fin de evitar reclamos posteriores. Eso sí, deseo recordarles su compromiso anterior de que ninguno de los valores que han sido entregados por ustedes a la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI-COMPAÑIA LIMITADA, podrán ser retirados, sino que se mantendrán como "Aportes para capitalizaciones futuras" ya que es la única forma de fortalecer a la compañía y no ahogarla cargándola de obligaciones crediticias que, definitivamente, en un principio no podrá cumplirlas sino hasta el momento en que se inicie la producción. Al continuar con su alocución el Gerente General manifiesta que, como la Ley lo faculta, se ha procedido a ubicar la cuenta de "Gastos Preoperacionales de Constitución y Puesta en Marcha" dentro del Activo Diferido, a fin de que estos gastos sean amortizados paulatinamente desde el momento que la compañía inicie sus ventas y pueda obtener resultados económicos, que ojalá sea desde 1987.

Terminada la explicación dada por el Gerente General, los socios analizan uno a uno los puntos de los nuevos balances y los comparan con los aprobados anteriormente. Toma entonces la palabra el señor Marco Palacios y manifiesta que en realidad es muy penoso que por la lentitud con la que ha obrado en este caso el Municipio de Santa Elena, la contabilidad de la Compañía Laboratorio Ecuatoriano para Desarrollo Bioacuatico -LEPABI-Compañía Limitada, se ha elaborado conteniendo un error de valoración de las tierras, pero que, en todo caso, fue un error de buena fe en el cual lo único que se trató es de que la contabilidad refleje, como debe ser, la realidad de la empresa, amparándose siempre en documentos legales, proporcionados por el mismo Municipio de Santa Elena y que, si estaba equivocado, lo procedente es reconocer el error y corregirlo de inmediato, pues lo contrario sería atentatorio contra toda norma de derecho.

...

Los demás socios también manifiestan su conformidad con reveer y rectificar su decisión adoptada en las Juntas Generales del 15 de agosto de 1986 y 31 de marzo de 1987 en lo referente a la aprobación de los balances cerrados al 31 de diciembre de 1985 y 1986 y proceder a la aprobación de los nuevos balances rectificadas para tales períodos. Esta decisión la toman por unanimidad. Igualmente ratifican de manera solemne su decisión de mantener sin retirar de la empresa los préstamos de socios a fin de que se mantengan como "Aportes para futuras capitalizaciones", de tal manera que sólo otra junta general pueda reveer esta decisión y aprobar, eventualmente, el retiro de estos fondos y, en casos muy especiales y debidamente analizados. Es más, los socios en forma unánime se comprometen a efectuar aportes adicionales a fin de que la construcción y equipamiento del laboratorio culmine en el menor tiempo posible.

2.- Una vez agotado el primer punto del orden del día, el presidente pide a los socios que se pase a tratar sobre el segundo punto cual es la elevación del capital social a un monto que refleje la verdadera situación patrimonial de la compañía, lo cual propone se realice tomando parcialmente el valor correspondiente a la revalorización de activos fijos a fin de que el capital se eleve a la suma de S/. 9.000.000,00, es decir, un aumento de S/. 6'000.000,00 que será atribuido a los socios a prorrata de su actual participación en el capital social de la compañía. Toma la palabra el señor Joffre Silva y manifiesta que si bien el valor comercial de las tierras supera en mucho al valor catastrado por el Municipio de Santa Elena, sin embargo debe cumplirse con la Ley y, por tanto, reflejar en el balance el valor asignado por las autoridades municipales. De esta manera, existe una revalorización de terrenos igual a S/. 9'200.000,00 y él personalmente está de acuerdo en que se tome de allí únicamente el valor de S/. 6'000.000,00 para capitalizarlo y que se deje el remanente dentro del patrimonio para ser utilizado en el futuro para otras capitalizaciones que efectúe la compañía. Todos los socios declaran su aprobación unánime a la moción del señor Silva para aumentar el capital en la suma de S/. 6'000.000,00 los mismos que se cancelarán mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos y atribuidos a prorrata de las participaciones de cada socio así: para los señores Edgar Andrade Rocha, Luis Barona Recalde y Jofrrre Silva Martínez, la suma de S/. 1'800.000,00 cada uno, esto es individualmente 1.800 participaciones sociales de S/. 1.000 cada una, y al señor Marco Palacios Cabrera la suma de S/. 600.000,00 representado en 600 participaciones sociales de S/. 1.000 de valor cada una; de tal manera que los socios Andrade, Barona y Silva elevan su participación en el capital social de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO-LEPABI-COMPAÑIA LIMITADA a S/. 2'700.000,00 cada una y el socio Palacios a S/. 900.000,00

Los socios analizan este cuadro de distribución y lo aprueban por unanimidad

3.- El presidente toma la palabra y recuerda a los socios que este aumento de capital implica reforma de los estatutos sociales en los artículos correspondientes a la declaración del capital social y su integración, esto es los Artículos Quinto y Vigésimo Segundo para los cual propone que estos artículos, en

.../

su parte pertinente, tengan los siguientes textos: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de S/. 9'000.000,00 (nueve millones de sucres 00/100) dividido en 9.000 (nueve mil) participaciones sociales iguales, e indivisibles de S/.1.000,00 (Un mil sucres 00/100) de valor cada una. "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Suscripción e integración de capital: El capital de la Compañía se encuentra integralmente suscrito y pagado en un 100% con la revalorización de activos fijos, de tal manera que el cuadro de integración de capital es de la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	CAP.ANTERIOR	SUSC.AUMEN.	PAGO REVAL.	TOTAL PAGADO	# PARTICIP.
Luis Barona R.	S/.900.000	S/.1'800.000	S/.1'800.000	S/.2'700.000	2.700
Edgar Andrade R.	900.000	1'800.000	1'800.000	2'700.000	2.700
Joffre Silva M.	900.000	1'800.000	1'800.000	2'700.000	2.700
Marco Palacios C.	300.000	600.000	600.000	900.000	900
TOTALES:	S/.3'000.000	S/.6'000.000	S/.6'000.000	S/.9'000.000	9.000

Los socios aprueban por unanimidad las reformas propuestas en los artículos Quinto y Vigésimo Segundo y autorizan al Gerente General para realizar las gestiones pertinentes tendientes al perfeccionamiento del aumento de capital aprobado, de manera que, deberá comparecer y efectuar las declaraciones relativas al aumento de capital y reforma de estatutos.

Una vez agotado el orden del día y siendo las diez y siete horas, el Presidente declara un receso de sesenta minutos para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y el Secretario procede a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad. Cuando son las diez y ocho horas y quince minutos, el Presidente declara concluida la sesión.

LUIS BARONA RECALDE
PRESIDENTE

EDGAR ANDRADE ROCHA.
SECRETARIO

JOFFRE SILVA MARTINEZ
SOCIO

MARCO PALACIOS CABRERA
SOCIO

NOTARIA NOTARIA DE QUAYAGUIL-
de conformidad con el Acta de la Junta General de
carácter ordinario, celebrada el día 10 de Abril
del año 1987, en la cual se aprobó el aumento de
capital de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley
Nº 26501, Ley de Reforma del Sistema Registral, que a la copia es
del documento que me fue exhibido.
QuayagUIL Julio 15/87

ABG. ANTONIO BALBUENA
NOTARIO